

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

698.- La Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad por decreto número 007804 de fecha 23 de agosto de 2016 en el cual es designada como suplente de la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública a efectos de su firma, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, la Resolución de la Presidencia de fecha 22 de junio de 2015 y conforme a la estructura orgánica vigente aprobada mediante Resolución en fecha 21 de Julio de 2016, , ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de 10 de septiembre de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 15 de septiembre de 2015 número 5.504, se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a “incentivar y apoyar las iniciativas de emprendimiento personal, social y colectivo, así como el empleo” en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020 Eje 1B “fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral en regiones con tasas de cofinanciación del 80%”, objetivo temático 8 “promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridad de inversión 8.5.1 “adaptar la cualificación de las personas trabajadoras a las necesidades del mercado laboral, así como mejorar su situación contractual”, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo Plenario de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 29 de diciembre de 2014.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento (CE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (CE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24/12/2013), en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda, la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2016 aprobadas mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 28 de diciembre de 2015 BOCCE Extraordinario nº 31 de 30 de diciembre de 2015, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos. Actualmente, estas competencias han sido delegadas a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 21 de julio de 2016, publicado en el BOCCE 5.595 de 29 de julio de 2016.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular a lo prevenido en las Bases Reguladoras Generales para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE para Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Huma-

nos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, redactadas de conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4.392 de 18 de enero de 2005.

Dado que, a la convocatoria iniciada en septiembre de 2015, le fueron imputados los créditos presupuestarios previstos para las anualidades 2014-2015 y posteriormente los correspondientes a la anualidad del 2016, al objeto de atender correctamente todas las solicitudes hasta la finalización del crédito total asignado a la convocatoria, y siendo esta ejecutada en sus diferentes plazos de solicitud durante el ejercicio 2016, se considera necesario implementar el crédito presupuestario disponible con la disponibilidad financiera establecida para la anualidad 2017.

Por ello de conformidad, con lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Modificar la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 10 de septiembre de 2015, BOCCE nº 5.504, que convocaba el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a ayudas al autoempleo Eje 1B, Objetivo Temático 08, prioridad de inversión 8.5.1 como acción del PO FSE Ceuta 2014-2020, en el siguiente sentido:

- Incrementar el importe de los créditos disponibles para atender a las ayudas de la convocatoria en régimen abierto en 71.464.- euros para el monto total disponible del sexto y séptimo plazo de la convocatoria única. Una vez resuelta la concesión de subvenciones del sexto tramo de la convocatoria, los créditos no comprometidos pasarán a la séptima convocatoria.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la modificación de la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de 10 de Septiembre de 2015, en lo relativo a la ampliación del crédito disponible para las respectivas convocatorias.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado – Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente Resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

María Dolores Pastilla Gómez

LA CONSEJERA

Rabea Mohamed Tonsi.

702.- El Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En virtud de lo previsto en el artículo 21.1.e) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dicta el siguiente

B A N D O

Desde hace varios años, la población sedentaria de gaviota patiamarilla (*Larus michahellis*) de Ceuta, popularmente conocida como “pavana”, viene experimentando una paulatina y notable modificación de sus hábitos reproductores y de alimentación, centrando su actividad en áreas urbanas en detrimento de los hábitats naturales, en consonancia con la tendencia general observada en España. Así, desde 2008 hasta la actualidad, la especie ha sextuplicado el número de parejas reproductoras en la trama urbana de la Ciudad, que además utiliza durante todo el año como área de descanso y alimentación.

Las gaviota “urbanas” de Ceuta nidifican en multitud de edificios, monumentos y otros elementos constructivos y se alimentan de todo tipo de residuos orgánicos (restos de comida) accesibles, tanto en contenedores de residuos abiertos, como aquellos que son abandonados en los espacios y vías públicas, e incluso les son proporcionados directamente por determinados vecinos. Estos comportamientos incívicos contribuyen significativamente a mantener y propiciar el asentamiento y uso de la trama urbana por parte de las gaviotas.

El establecimiento de numerosos nidos en la ciudad y la presencia continua de abundantes efectivos genera una especial problemática que puede resumirse en: 1) molestias por ruidos a la ciudadanía, especialmente en horario nocturno; 2) vuelos intimidatorios en los edificios y monumentos donde nidifican y en edificios y vías públicas anexas; 3) deterioro de los edificios y monumentos por efecto del acumulo de excrementos; 4) suciedad, olores persistentes y aumento de las condiciones de insalubridad.